



Nº. 0439 /2023
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001650 de 24/05/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Ximena Garrido Juan.

CASABLANCA, 29 de mayo de 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 24/05/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001650 cuyo tenor literal es el siguiente

“Conversar acerca de nuestro trabajo teatral que trata el tema del Bullying. Obra de autoría propia, la cual esta dirigida a alumnos de 7mo a 4to medio. Inclusive padres. Ver fechas disponibles, valores, etc -”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO que, conforme a la Ley de Transparencia 20.285, su solicitud MU030T0001650 no constituye una solicitud de acceso a la información pública.



Por lo anterior, se concluye que su presentación no dice relación con el derecho de acceso a la información pública, por cuanto lo solicitado no se refiere a un acto, documento o antecedente determinado en poder de la Administración del Estado, que obre en alguno de los soportes indicados en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley de Transparencia y el artículo 3, letra e), del Reglamento de la misma ley, sino más bien al ejercicio del legítimo derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República o bien a una acción de Lobby.

De acuerdo a esto último, se puede requerir una audiencia con el Sr. Alcalde o con la Directora de Educación directamente en la página de Lobby de nuestro municipio. Para ello, puede acceder a la página www.municipalidadcasablanca.cl, banner Transparencia Activa, materia "15. Lobby y gestión de intereses", "Acceso a sitio Ley de Lobby" y en el banner "Audiencias y reuniones" seleccionar "solicitar audiencia o reunión" accediendo de acuerdo al perfil que desee y luego completar el formulario de Solicitud de Audiencia.

De igual manera los antecedentes adjuntos serán remitidos a Oficina de Partes para su ingreso administrativo al municipio, sin que esta acción se considere bajo las normas del Derecho de Acceso a la Información consagrado en la ley 20.285.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Ximena Garrido Juan.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001650